

misos serán destinados para atenciones de los parques de recreo de la ciudad.

Art. 3.— Todo limpia botas deberá vestir traje color azul oscuro y se abstendrá de usar actos de confianza con las personas que soliciten sus servicios. Por otra parte, ningún limpia botas deberá ofrecer violentamente sus servicios, ni fumar mientras los estuviera prestando, ni usar agua de jalón sino ingredientes puros para ejercer su oficio.

Art. 4.— Los limpia botas podrán ejercer su oficio en los parques y sitios públicos siempre que lo hagan con decencia y corrección, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Policía.

Art. 5.— Toda infracción a esta ordenanza será castigada con una multa de un peso oro la primera vez y en caso de reincidencia con dos pesos oro, y la tercera infracción conllevará la cancelación del permiso para ejercer el oficio.

Art. 6.— La Policía Municipal o quien haga sus veces, velará por el estricto cumplimiento de esta Ordenanza, la cual surtirá sus efectos a partir de su publicación y será sometida para los fines de su aprobación al Poder Ejecutivo de la República.

Dada en la Casa Consistorial de la Común de San Cristóbal, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y cinco.— M. M. Nívar, Presidente del Ayuntamiento; Barón A. Barinas, Secretario.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación del Exequátur al señor Amadeo Barletta, como Cónsul Real de Italia.— G. O. No. 4786, del 17 de Abril de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1257.

En virtud de las facultades que me confiere el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

Visto el Decreto Presidencial de fecha 5 de febrero de 1914;

D E C R E T O :

UNICO:— Queda cancelado el Exequátur que en fecha 3

de noviembre de 1933 concedí al Señor Amadeo Barletta, para que pudiera ejercer el cargo de Cónsul Real de Italia en Santo Domingo con jurisdicción en toda la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del Sr. L. L. Christophe como Cónsul Honorario en Limoges, Francia.— G. O. No. 4787, del 20 de Abril de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1258.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor L. L. Christophe como Cónsul Honorario de la República en Limoges, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco; años 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Personal y atribuciones de la Sección Dominicana de la Comisión Delimitadora de Fronteras.— G. O. No. 4787, del 20 de Abril de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1259.

VISTO el Tratado Fronterizo Dominico-Haitiano firmado en la Ciudad de Santo Domingo el día 21 de Enero de 1929;

VISTO el arreglo fronterizo Dominico-Haitiano concluido